

MIÉRCOLES 1° DE NOVIEMBRE DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXXV - N° 213
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD de **GENERAL DEHEZA**

PLAN NACIONAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

REACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL
SISTEMA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE EN
LA LOCALIDAD DE GENERAL DEHEZA.

Provincia de Córdoba

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN - PROMES 03/17 (Lic. Mun 04/17)

El Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda a través del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), junto con la Municipalidad de General Deheza, Provincia de Córdoba, convocan al llamado a licitación para la ejecución de la obra denominada REACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE en la localidad de GENERAL DEHEZA - PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Los interesados podrán obtener gratuitamente los documentos de la licitación en el sitio web: www.generaldeheza.gob.ar y en el sitio web del ENOHS: www.enohsa.gob.ar

Todas las consultas se presentarán y serán respondidas en el sitio web www.generaldeheza.gob.ar

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 23.666.689,67-

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: \$ 236.666-

PLAZO DE EJECUCIÓN: 270 días-

FECHA DE APERTURA: 29 de noviembre de 2017 a las 12 hs en la sala de reuniones de la Municipalidad de General Deheza, ubicada en Nuestra Señora de la Asunción 81 de la localidad de General Deheza.

Los sobres con las propuestas deberán ser presentados en la mesa de entradas de la Municipalidad, ubicada en Nuestra Señora de la Asunción 81 de la localidad de General Deheza, hasta las 11 hs del día 29 de noviembre de 2017.



Ministerio del Interior,
Obras Públicas y Vivienda
Presidencia de la Nación

3 días - N° 125476 - \$ 3300 - 01/11/2017 - BOE

MUNICIPALIDAD de **MARCOS JUAREZ**

DECRETO N° 216/17

OBJETO: adquisición de un mil cuatrocientos sesenta (1.460) luminarias LED para alumbrado público, dentro del marco del PLAE (PLAN DE ALUMBRADO EFICIENTE), conforme lo establecido en el Reglamento General del PLAE- (RGPLAE) del Ministerio de Energía y Minería de la Nación
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.843.099,90. APERTURA: 8 de noviembre de 2017 - 09.00 Hs. VALOR DEL LEGAJO: \$ 10.000,00. SELLADO: \$ 1.600,00. Retirar en Tesorería Municipal.

4 días - N° 125644 - \$ 1525,12 - 02/11/2017 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA	
<i>Licitación Pública</i>	Pag. 01
MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUAREZ	
<i>Licitación Pública</i>	Pag. 01
MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO	
<i>Concurso Público</i>	Pag. 01
<i>Concurso Público</i>	Pag. 01
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE	
<i>Decreto N° 238/17</i>	Pag. 02
<i>Decreto N° 240/17</i>	Pag. 02
COMUNA DE LAS PLAYAS	
<i>Resolución 14/17</i>	Pag. 02
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE	
<i>Decreto N° 012/17</i>	Pag. 02
<i>Decreto N° 014/17</i>	Pag. 03
<i>Decreto N° 015/17</i>	Pag. 03
<i>Decreto N° 013/17</i>	Pag. 03
MUNICIPALIDAD DE COSQUIN	
<i>Ordenanza N° 3663/17</i>	Pag. 04

MUNICIPALIDAD de **SAN FRANCISCO**

Concurso Público N° 5/2017

Decreto N° 279/2017 - Expte.: 109602/2017

Llámase a Concurso Público para la adquisición de: "Un semirremolque batea de vuelco trasero 2+ 1 ejes con capacidad mínima de 25 m3 para instalar sobre camión de propiedad de la Municipalidad de san Francisco.- Presupuesto Oficial: \$ 718.495,31. Retiro de Pliego: Depto. de Tesorería desde el 31 de octubre al 10 de noviembre de 2017. Presentación de Ofertas: Sec. de Economía. Informes: Secretaría de Infraestructura y Planificación T.E.: 439150/1. Secretaría de Infraestructura y Planificación Ing. Oscar Enrico o Sr. Gastón Gomez. Apertura: 15/11/2017 a las 10:00 Hs. en Sec. De Economía. Precio del ejemplar: \$ 1.000,00. Sellado Municipal: \$ 1.500,00

3 días - N° 125370 - \$ 2108,25 - 01/11/2017 - BOE

Concurso Público N° 6/2017

Decreto N° 280/2017 - Expte.: 108772/2017

Llámase a Concurso Público para la construcción de una nueva pileta climatizada en el predio del Polideportivo Municipal. Presupuesto Oficial: \$ 760.000,00. Retiro de Pliego: Depto. de Tesorería desde el 31 de octubre al 10 de noviembre de 2017. Presentación de Ofertas: Sec. de Economía Informes: Secretaría de Infraestructura y Planificación T.E.: 439150/1 (Ing.

Oscar Enrico o Sr. Gastón Gomez). Apertura: 15/11/2017 a las 11:00 Hs. en Sec. De Economía. Precio del ejemplar: \$ 850,00. Sellado Municipal: \$ 1.200,00

3 días - N° 125372 - \$ 1806,75 - 01/11/2017 - BOE

MUNICIPALIDAD de **VILLA ALLENDE**

DECRETO N°: 238/17

LICITACION:-BASE GRANULAR-CORDON CUNETA-BOCACALLES Y PAVIMENTO –VILLA ALLENDE

LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE LLAMA A LICITACION PUBLICA PARA LA OBRA: "CONSTRUCCION DE BASE GRANULAR- CORDON CUNETA – BOCACALLES Y PAVIMENTO EN LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE - PROGRAMA: DE FINANCIAMIENTO DE OBRAS URBANAS Y PERIURBANAS, CAMINOS DE LA PRODUCCION, ACCESOS A PUEBLOS Y OBRAS DE SEGURIDAD VIAL DE LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION DE OBRAS PUBLICAS FEDERAL – MINISTERIO DEL INTERIOR OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA" PARA EL DIA 16 de NOVIEMBRE de 2017 a las 11:00 HS. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA c/00 (\$ 56.963.650,00) Incluidos tasas e impuestos. OBTENER PLIEGOS Y REALIZAR CONSULTAS MEDIANTE SITIO WEB www.villaallende.gov.ar . www.villaallende.gov.ar - Pliego: sin costo.

4 días - N° 125447 - \$ 1929,60 - 03/11/2017 - BOE

DECRETO N°: 240/17

CONCURSO DE PRECIOS: ADQUISICION DE LUMINARIAS LED – MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE LLAMA A CONCURSO DE PRECIOS para la adquisición de "LUMINARIAS LED" para distintos puntos de la ciudad de Villa Allende en el marco del Programa Plan de Alumbrado Eficiente de la Subsecretaría de Ahorro y Eficiencia Energética del Ministerio de Energía y Minería de la Nación (PLAE), PARA EL DIA 9 de NOVIEMBRE de 2017 a las 9:00 HS. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS Cinco Millones Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Uno (\$ 5.655.681,00). OBTENER PLIEGOS Y REALIZAR CONSULTAS MEDIANTE SITIO WEB www.villaallende.gov.ar . www.villaallende.gov.ar - Pliego: sin costo.

2 días - N° 125682 - \$ 1093,50 - 01/11/2017 - BOE

COMUNA de **LAS PLAYAS**

RESOLUCION N° 14/2017.-

Las Playas, 20 de octubre de 2017.-

VISTO: La celebracion de la Fiesta Patronal en honor a Nuestra Señora del Rosario de Las Playas.-

CONSIDERANDO:

Que, dicho festejo resulta de importancia para la Comunidad de Las

Playas.-

Que, dicha festividad tiene lugar todos los años, conmemorando a nuestra Señora del Rosario.-

Que, la misma será llevada a cabo el día 29 de octubre del corriente año en el ambito de la Comuna.-

Que, se estima necesario, a razon de dicha festividad la declaración de asueto en relacion a la actividad comunal para el día lunes treinta de octubre del corriente año, a razon de la afectacion del personal para el día anterior.-

Por otra parte, y dado a que personal de otras reparticiones ubicadas en la Comuna, concurren a la celebracion y participan en la organización de la misma, resulta oportuno invitar a las mismas, esto es escuelas y demas reparticiones ha adherirse a lo dispuesto en el presente ordenamiento.-

Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

LA COMISION COMUNAL DE LA COMUNA DE LAS PLAYAS R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Declárese Asueto Comunal el día 30 de octubre del corriente año por las festividades patronales de Nuestra Señora del Rosario de Las Playas y los motivos expresados en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2°: INVITASE a escuelas y reparticiones ubicadas en esta localidad de Las Playas, a adherirse al presente ordenamiento.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, desde al archivo comunal y oportunamente archívese.-

FDO: VICTOR MANUEL ARCHILLA- PRESIDENTE COMUNAL - NICOLASA BEATRIZ ROMERO- TESORERA.-

1 día - N° 125647 - s/c - 01/11/2017 - BOE

MUNICIPALIDAD de **SAN JOSE**

DECRETO N° 012/2017

DEPARTAMENTO EJECUTIVO –28 de Julio de 2017

VISTO: la necesidad de compensación de partidas para la correcta contabilización y registración de las erogaciones municipales,

Y CONSIDERANDO: la disponibilidad de partidas,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES DECRETA:

Art.- 1º) Compensase las Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de Acuerdo al Siguiendo Detalle:

Numero de cta	Denominacion	Autorizado	Compensación	Nuevo Presup
1.1.01.01.1.09.03	Maest.y serv. Grales cat 18	84.000,00	69.000,00	153.000,00
1.1.01.08	Cred. Adicional Ref. de Part	P/ 399.000,00	-134.000,00	265.000,00
1.1.01.06	Cred. al personal Municipal	263.000,00	65.000,00	328.000,00

1.1.02.08	Ornament y mant de esp verdes	12.000,00	5.000,00	17.000,00
1.1.02.10	Ind. personal Mun	68.500,00	5.000,00	73.000,00
1.1.02.11	Otros (consumo)	170.000,00	30.000,00	200.000,0
1.1.03.04	Publicidad y prop	100.000,00	5.000,00	105.000,0
1.1.02.13	Cred. Adic p/ ref de part	567.000,00	-45.000,00	522.000
1.3.05.02.1	Asist. social	322.000,00	37.000,00	359.000
1.3.05.02.4	Asist. Alim .centro de cuid Inf.	140.000,00	5.000,00	145.000
1.3.05.02.9	Cred. adic p/ref.	530.000,00	-42.000,00	488.000
2.1.07.02	Mueb y equip de oficina	86.000,00	5.000,00	91.000
2.1.07.03	Medios de transp	38.500,00	153.000,00	538.000
2.1.08.01.2.07	Obra Amp Edif. Municipal	125.000,00	50.000,00	175.000
2.1.08.01.2.09	Obra cordon cun. pav. y adoq	51.000,00	1.000,00	52.000
2.1.08.01.2.15	Obra. Polid, Pilet y camping Municip	300.000,00	30.000,00	330000
2.1.08.01.2.19	obra. ent red gas	300.000,00	248.000,00	52.000
2.3.09.01.1	Otras deudas	13.000,00	12.000,00	25.000
2.3.09.03.3	CRED. PARA REF.	25.000,00	-12.000,00	13.000

Art.- 2º) Las compensaciones detalladas en el artículo 1º corresponden al presupuesto general de egresos y recursos del año 2017 y no modifican el mismo en su monto final.-

Art.-3º) Dichas compensaciones entrarán en vigencia contable a partir del día 28 del mes de Julio del corriente año.-

Art.- 4º) Comuníquese, publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

FDO POR: INTENDENTE MUNICIPAL DON HUGO W.GOMEZ - SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL ,JOSÉ AGÜERO .

1 día - N° 126144 - s/c - 01/11/2017 - BOE

DECRETO N° 15/2017

16 de agosto de 2017

Y VISTO: La impugnación presentada por la empleada Mariel Cuevas con fecha 19/06/2017, y el escrito ampliatorio de fecha 28/07/2017.

Y CONSIDERANDO:

Que surge clara de los escritos presentados la intención recursiva de la agente, quien pretende la anulación de la Resolución nro. 47/17, de fecha 15 de junio de 2017.

Que atento ello, y en virtud del principio de informalismo, corresponde dar tratamiento de recurso de reconsideración a la presentación efectuada, y tenerla por presentada en tiempo y en forma.

Que por lo demás, en virtud de las expresas previsiones del Estatuto Municipal, corresponde su desestimación. El artículo 41 establece que la licencia anual deberá ser usufructuada en el período comprendido entre el primero de julio del año al que corresponda el beneficio y el treinta de junio del año siguiente, y añade que deberá acordarse dentro del ese período "indefectiblemente".

Que las normas del Estatuto no son disponibles por las autoridades

sino imperativas y de observancia obligatoria. La situación que se plantea tiene expresa previsión normativa y no depende su resolución de la voluntad política sino de la voluntad de la ley.

Que acordar un derecho extraestatutario sería no solo infringir la ley sino además, violar el derecho a la igualdad de trato del que también goza el resto de los agentes del Municipio.

Que por lo expuesto;

**El señor Intendente de la Municipalidad de San José;
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: RECHAZAR el recurso de reconsideración interpuesto. Ratificar la Resolución nro. 47 en todas sus partes.

ARTÍCULO 2º: Notifíquese al agente, y archívese. -
FDO POR : INTENDENTE MUNICIPAL DON HUGO W. GÓMEZ

1 día - N° 126147 - s/c - 01/11/2017 - BOE

DECRETO N° 14/2017

15 de agosto de 2017

VISTO: La nota remitida por el Concejo Deliberante autorizando el tratamiento y aprobación del proyecto de ordenanza "Establézcase el sentido de circulación de las calles Lavalle s/n y Remedio de Escalada s/n"

Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el instrumento legal para su promulgación e inmediata implementación
Por ello.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE EN USO DE SUS
LEGITIMAS ATRIBUCIONES
DECRETA:**

Art.1º.- TENGASE por ordenanza de la Municipalidad de San José, Promulgándola y Registrándola bajo el N° 591/17, Proyecto de ordenanza "Establézcase el sentido de circulación de las calles Lavalle s/n y Remedio de Escalada s/n".

Art.2º.- COMUNIQUESE, Publíquese, dese al registro Municipal, Cumplido y Archívese.-

FDO. POR INTENDENTE MUNICIPAL DON HUGO E. GOMEZ - SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL ,JOSÉ AGÜERO.

1 día - N° 126146 - s/c - 01/11/2017 - BOE

DECRETO N° 13 /2017

09 de agosto de 2017

VISTO: La nota remitida por el Concejo Deliberante autorizando el tratamiento y aprobación del proyecto de ordenanza "Autorización al D.E.M a gestionar la toma de crédito ante el Banco Provincia de Córdoba para adquisición de un tractor O km".

Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el instrumento legal para su promulgación e inmediata implementación

Por ello.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE EN USO DE SUS
LEGITIMAS ATRIBUCIONES
DECRETA:**

Art.1°.- TENGASE por ordenanza de la Municipalidad de San José, Promulgándola y Registrándola bajo el N° 590/17, Proyecto de ordenanza "Autorización al D.E.M a gestionar la toma de crédito ante el Banco Provincia de Córdoba para adquisición de un tractor O km".

Art.2°.- COMUNIQUESE, Publíquese, dese al registro Municipal, Cumplido y Archívese.-

FDO. POR : INTENDENTE MUNICIPAL ,SR. HUGO W.GÓMEZ - SECRETARIO DE GOBIERNO ,SR. JOSÉ AGÜERO .

1 día - N° 126149 - s/c - 01/11/2017 - BOE

MUNICIPALIDAD de COSQUIN

ORDENANZA N° 3663/2017.

VISTO: Las previsiones del Código Tributario Municipal, lo dispuesto por la Ordenanza N° 3300/11, y la necesidad de realizar obras de mejoramiento en calles de la ciudad para solucionar problemas de transitabilidad y accesibilidad.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto el proyecto de ordenanza de la obra de Hormigón Articulado y Obras Complementarias a realizarse en Barrio A.A.T.R.A para las calles Pedro Ortiz (entre calles Santiago del Estero y San Juan), Santiago del Estero (entre San Luis y Pedro Ortiz), San Juan (entre San Luis y Pedro Ortiz), de nuestra ciudad, según Anexo I que forma parte integral de la presente, conteniendo la memoria descriptiva y el estudio de factibilidad de la obra.

Que la realización de estas obras hormigón articulado y obras complementarias, en uno de los objetivos estratégicos e imprescindible para el desarrollo urbano y mejoramiento en la calidad de vida de gran parte de su población.

Que los vecinos y frentistas del barrio han manifestado su decisión de contribuir a la realización de trabajos públicos a los fines de mejorar su calidad de vida.

Que el sistema de contribución por mejoras, definido por Ordenanza N° 3300/11, resulta el mecanismo más efectivo para la realización de estos trabajos públicos y que los vecinos consultados han manifestado su conformidad con este mecanismo.

Que el Artículo 2° de dicho plexo normativo, prevé que debe ser el Concejo Deliberante, por ordenanza particular, quien declare la utilidad pública y autorice la ejecución de la obra.

Que por lo antes expresado y conforme a las atribuciones conferidas por la ley Provincial Nro. 8102 – Orgánica Municipal:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA DE LA
CIUDAD DE COSQUÍN
SANCIONA CON FUERZA DE O R D E N A N Z A:**

Artículo 1°.- DISPÓNESE la ejecución de la obra "Hormigón Articulado y Obras Complementarias"; a realizarse en Barrio A.A.T.R.A para las calles

Pedro Ortiz (entre calles Santiago del Estero y San Juan), Santiago del Estero (entre San Luis y Pedro Ortiz), San Juan (entre San Luis y Pedro Ortiz), de nuestra ciudad, en los términos que se detallan en el Proyecto y Plano adjunto y que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I.

Artículo 2°.- DECLÁRASE de utilidad pública y pago obligatorio la ejecución de la obra a que hace referencia el Artículo 1° de esta Ordenanza, estableciéndose que el monto total al que ascienden los trabajos descriptos, sus obras complementarias, estudios, proyectos, inspección, dirección técnica, fiscalización, administración y ejecución, sean afrontados obligatoriamente por los propietarios, poseedores a título de dueño, tenedores de los inmuebles beneficiados y demás sujetos alcanzados por el Artículo 9° de la Ordenanza N° 3300/11 -en adelante frentistas-, en un todo de acuerdo a los metros lineales de frente de cada uno de ellos y conforme el ancho de la calle correspondiente.

Artículo 3°.- APRUÉBASE el presupuesto de la obra, el análisis técnico financiero y el cálculo de costos de los trabajos a ejecutar, la forma de contratación y los cronogramas de trabajo que se detallan en el Proyecto del Anexo I de la presente.

Artículo 4°.- ESTABLÉCESE que los inmuebles afectados por las obras ejecutadas de acuerdo a la presente Ordenanza, responden al pago de la Contribución por Mejoras que por tales conceptos se genera, para lo cual la Municipalidad emitirá cedulones de deuda para cada frentista.

Su recaudación y administración es responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal, quien asimismo nombrará un representante responsable del proyecto, inspección y dirección de la obra.

Artículo 5°.- DISPÓNESE la apertura de un Registro de Oposición por el término de veinte (20) días corridos, debiendo el Departamento Ejecutivo Municipal informar a la población, por todos los medios de comunicación posibles, acerca de su apertura, comienzo del plazo durante el cual podrán presentarse los frentistas a formular observaciones y lugar de funcionamiento del mismo, a fin de que los vecinos puedan ejercer plenamente sus derechos.

Los propietarios, poseedores o tenedores y demás sujetos alcanzados por el Artículo 9° de la Ordenanza N° 3300/11 de aquellos inmuebles beneficiarios, que acrediten tal carácter, pueden formular oposición escrita y fundada, debiendo desestimarse las que carezcan de sustento.

Si vencido el plazo de funcionamiento del Registro, las oposiciones no superasen el cuarenta por ciento (40%) del total de frentistas involucrados, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá, sin más trámite, a dar continuidad al procedimiento administrativo que requiera la ejecución de la obra.

El Departamento Ejecutivo Municipal en la reglamentación de la presente designará un representante titular y un suplente de los contribuyentes o responsables de los inmuebles incluidos en la zona de influencia.

Artículo 6°.- ESTABLÉCESE que las obras serán ejecutadas por el contratista que surja del procedimiento que corresponda conforme Ordenanza de Contratación vigente según presupuesto estimado, pudiendo ejecutarse en todo o en parte por Administración.

Artículo 7°.- EL monto que corresponda afrontar a cada frentista de los inmuebles beneficiados directa o indirectamente con esta obra, deberá ser abonado de acuerdo a siguientes las opciones de pago:

a) De contado efectivo, con una bonificación del quince por ciento

- (15%) sobre el importe que le corresponda abonar;
- b) De contado con tarjeta de crédito, con una bonificación del diez por ciento (10%) sobre el importe que le corresponda abonar;
- c) En cuatro (4) cuotas mensuales y consecutivas por su valor neto sin interés, y
- d) Mediante un adelanto del 40% en efectivo más doce (12) cuotas mensuales y consecutivas por su valor neto, más un interés del dos por ciento (2%) mensual.

El Departamento Ejecutivo Municipal puede autorizar planes especiales para frentistas de escasos recursos, luego de realizar un estudio socioeconómico que determine la real carencia del peticionante, otorgando en tal caso planes adecuados a la capacidad económica del recurrente.

Artículo 8°.- LA falta de pago en los términos fijados en el artículo anterior, determinará la aplicación del régimen de actualización dispuesto en el Código Tributario Municipal y en la Ordenanza Tarifaria que se encuentren en vigencia al momento de la mora.

Tratándose de deudas comprendidas en el régimen de pago en cuotas, el Departamento Ejecutivo Municipal puede disponer, además, la caducidad del plazo otorgado autorizando su cobro por vía judicial, cuando se produjera la mora de dos (2) cuotas consecutivas o alternadas.

Artículo 9°.- LOS frentistas que no hubieren recibido la liquidación correspondiente tienen la obligación de concurrir a la oficina que a esos efectos habilite la Municipalidad para la verificación. El incumplimiento de

esta gestión no lo exime de las obligaciones pendientes.

Artículo 10°.- La Municipalidad, al evacuar oficios judiciales, informes solicitados por escribanos o funcionarios públicos o parte interesada sobre deudas, hará constar las que existieren sobre esta obra de Hormigón Articulado y Obras Complementarias.

Artículo 11°.- DISPÓNESE que los gastos que demande la puesta en marcha y la financiación de la obra que se impone por la presente Ordenanza, puedan ser atendidos -en caso de disponerse de ellos- con recursos obtenidos del Fondo de Desarrollo Urbano conforme lo previsto en la Ordenanza N° 3593/16 debiéndose proceder a su devolución en la medida dispuesta por la legislación específica.-

Artículo 12°.- ESTÍMASE en diez (10) años el límite de vida útil de la obra, plazo durante el cual no se podrá imponer una nueva contribución por el mismo tipo de obra.

Artículo 13.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES A LOS 26 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2017.

FIRMADO POR: NOELIA POL SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE, LAURA BIE PRESIDENTA CONCEJO DELIBERANTE.

1 día - N° 126140 - s/c - 01/11/2017 - BOE